



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00237 00
Proceso	Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Luis Fernando Castañeda Pérez y O.
Demandado	Jhon Jairo de Jesús Corrales Velásquez y otros
Asunto	Decreta pruebas. Fija fecha de audiencia

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito y de la objeción al juramento estimatorio, se procede con la programación de la audiencia, en la que se agotaría el objeto prescrito en el artículo 372 del C.G.P., y de ser posible, el de la audiencia sucesiva, la de instrucción y juzgamiento, en los términos prescritos en el artículo 373 del CGP.

Se dispone entonces:

1. En lo que atañe a la fase inicial de la audiencia, se precisa que, a ésta, además de las partes, deberán concurrir sus apoderados. Y se advierte que la misma se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, y sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia. Las partes y sus abogados solo podrán justificar su inasistencia, por hechos anteriores a la misma, mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Las justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia solo serán apreciadas si se fundamentan en fuerza mayor o caso fortuito, y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias derivadas de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

A la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. En consideración al párrafo del artículo 372 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

A) A solicitud de la parte demandante.

a-Documental: Ténganse en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con la demanda.

b-Interrogatorio de la perito Natalia Serrano Merchán.

c-Testimonio de:

- Yuri Tatiana.
- Manuela Macías Álvarez
- Isabel SanMartin Estrada
- Juan Guillermo Ospina Mejía
- Erika Pérez.

d-Exhibición de la póliza con que la Compañía Mundial de Seguros S.A. tiene asegurado el vehículo de placas WDW 827, para el 18 de marzo de 2017. La Aseguradora procederá de conformidad.

B) A solicitud de la parte demandada y de la llamada en garantía

Las pedidas por la Empresa de Taxis Belén S.A.S.

a-Documental: Ténganse en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con la contestación a la demanda.

b-Interrogatorio a la parte demandante.

c- Interrogatorio de las peritos Maritza Liliana Rueda Beltrán y Natalia Serrano Merchán.

d- Interrogación de los testigos que declararán a petición de la parte demandante.

e-Ratificación de los documentos por parte de quienes suscribieron los recibos que se verifican en los folios 427 a 435 de la demanda. Ahora bien, en vista de que en algunos de éstos legajos (la mayoría), se verifican firmas ilegibles, se requiere a la parte demandante para que a la mayor brevedad, precise los nombres de los firmantes, con sus respectivas direcciones físicas y electrónicas, a fin de que puedan comparecer a la audiencia que aquí se programa.

Las pedidas por Compañía Mundial de Seguros S.A. (como demandada y como llamada en garantía).

a-Documental: Ténganse en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con la contestación a la demanda y con la respuesta a llamamiento en garantía.

b-Interrogatorio a la parte demandante

c- Interrogatorio de la perito Natalia Serrano Merchán.

d- Ratificación de los documentos- recibos de caja, suscritos por parte del señor Edwin Pavón.

C) De oficio

a-Prueba por informe, mediante la que el Despacho, oficiará a la Secretaría de Movilidad de Itagüí para que:

-Remitan el expediente completo radicado bajo el número 96060, completo y en condiciones de legibilidad óptima.

-Indique si del accidente de tránsito del 18 de marzo de 2017, documentado en el expediente de la referencia, quedaron videos captados por cámaras públicas de seguridad. En caso afirmativo los remitirán al correo institucional o indicarán la dependencia concreta, con números y correos electrónicos directos, que los tiene bajo su custodia, a fin de que el Despacho despliegue las investigaciones pertinentes y oficie a quien corresponda

b-Se ordena la declaración del agente de tránsito Raúl Restrepo, a fin de que explique al Despacho los pormenores del croquis (bosquejo topográfico) del accidente del 18 de marzo de 2017. La Secretaría de Movilidad informará los datos completos de identidad y localización del funcionario (nombre completo, cédula, teléfonos, direcciones físicas y electrónicas de su domicilio y lugar de trabajo). En caso de que continúe vinculado a la entidad, se le hará saber de la audiencia y se remitirá al Despacho, la evidencia del enteramiento. Procédase por secretaría.

3. Para que tenga lugar la audiencia, se fija para el día jueves **19 de octubre de 2023 a partir de las 10:00 AM**, en la cual se agotará la etapa concerniente a la audiencia inicial del artículo 372 ibídem, la práctica de pruebas, las alegaciones finales y de ser procedente, se emitirá la sentencia de mérito.

Así las cosas, se **requiere a las partes para que informen al Despacho, los correos electrónicos actualizados de los demandantes y demandados, los testigos, los peritos citados y de los apoderados judiciales, para efectos de remitir el link de invitación a la audiencia virtual correspondiente y que se llevará a cabo a través del aplicativo Lifesize.**

Dicha información se suministrará con una antelación no menor a diez (10) días respecto de la fecha fijada para la realización de la audiencia. Se dispone la logística del caso tendiente a lograr la participación efectiva de las partes en la audiencia, lo cual implica que el empleado judicial asignado para tal fin, queda autorizado para contactar a los intervinientes por cualquier medio que permita el suministro de la información necesaria.

Finalmente, en procura de una ejecución continuada y sin traumatismos de la actuación, se exhorta a los interesados para que prevean el uso de redes de internet y artefactos idóneos y eficientes especialmente de pantallas y audios nítidos, en los que pueda apreciarse la existencia, identidad y despliegue de los intervinientes.

Notifíquese

P.

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfbc840a1e96f7f22415e6b0c4acc045e3b3921cc13855d1048195391a05c4b7**

Documento generado en 14/06/2023 05:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>